



LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ,  
PROVINCIA DE CIUDAD REAL,

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **25 de febrero de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO REGULADOR DE VARIOS PRECIOS PÚBLICOS.**

Se da lectura a la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Lara Fonseca, de fecha 17 de Febrero de 2025, expediente PM2024/9430, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

**«PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*En relación al expediente de modificación del acuerdo regulador de los precios públicos de Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024.*

*Vistas las alegaciones presentadas a dicho acuerdo regulador de fecha 23/01/2025 a nombre D<sup>a</sup>. Felicidad María Contreras Bascuñana y de fecha 27/01/2025 a nombre de D<sup>a</sup>. Raquel Casero Escudero.*

*Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando la falta de fundamentación jurídica de las alegaciones presentadas, las cuales aluden a motivos de oportunidad y conveniencia y en consonancia con el Informe Técnico-Económico emitido por el órgano interventor del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.*

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. Desestimar** las siguientes alegaciones:

- Registro 20250000443, de fecha 23/01/2025, a nombre de Felicidad M.<sup>a</sup> Contreras Bascuñana.
- Registro 20250000544, de fecha 27/01/2025, a nombre de Raquel Casero Escudero

*Por los motivos arriba expresados.*

**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, **el acuerdo regulador de los precios públicos de Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil**, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas,



con la redacción que a continuación se transcribe:

**UNIVERSIDAD POPULAR**

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

*“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”*

*“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”*

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	<b>18,00 €</b>

*“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”*

*“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”*

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	<b>25,00 €</b>

*“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o **bonificación** del pago de las cuotas mensuales, **previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local.**”*

*“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el*



mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes **en curso.**”

### ESCUELA DE VERANO

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Verano u otros	Matrícula
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

Escuela Verano u otros	Cuota
<b>Precio Quincenal</b>	<b>30,00 €</b>

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

### ESCUELA INFANTIL

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	<b>14,00</b> - 16,00 horas
Precio	<b>120,00 euros</b>	20,00 euros	15,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mensualidad			
-------------	--	--	--

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	<b>14,00 - 16,00 horas</b>
Precio mensualidad	<b>150,00 euros</b>	20,00 euros	<b>30,00 euros</b>

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

### COMEDOR ESCOLAR

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:  
Las tarifas son:

### COMEDOR ESCOLAR

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

*“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día.”*

*“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”*



COMEDOR INFANTIL

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

*“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día.”*

*“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”*

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	<b>8,50 euros</b>
Comedor mensual por hijo	<b>130 euros</b>

***“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”***

*“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”*

***Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”***

***Añadir al Acuerdo Regulator: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”***

***Añadir al Acuerdo Regulator: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”***



- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	<b>11,00 euros</b>
Comedor mensual por hijo	<b>180,00 euros</b>

**“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”**

**“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”**

**Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

**Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.”**

**Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”**

**Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”**

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE VERANO, UNIVERSIDAD POPULAR, ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986,





de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se expide la presente propuesta a salvo de nuevas alegaciones que puedan presentarse hasta el día 19 de Febrero de 2025, fecha en la que finaliza el plazo de exposición pública.»

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESARIAL, PERSONAL, CONTRATACIÓN, URBANISMO, EMPLEO, COMUNICACIÓN, TURISMO Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**, celebrada el día 20 de Febrero de 2025, con los votos **A FAVOR** de los Sres. Concejales del Partido Popular y los votos **EN CONTRA** de los Sres. Concejales del Partido Socialista, dictaminó por **MAYORÍA ABSOLUTA** el asunto, elevando al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

- Registro 202500000443, de fecha 23/01/2025, a nombre de Felicidad M.<sup>a</sup> Contreras Bascañana.
- Registro 202500000544, de fecha 27/01/2025, a nombre de Raquel Casero Escudero

Por los motivos arriba expresados.

**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, **el acuerdo regulador de los precios públicos de Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil**, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas, con la redacción que a continuación se transcribe:

#### UNIVERSIDAD POPULAR

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matricula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”



CERTIFICADO  
PLENO

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	<b>18,00 €</b>

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	<b>25,00 €</b>

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o **bonificación** del pago de las cuotas mensuales, **previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local.**”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes **en curso.**”

### ESCUELA DE VERANO

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Verano u otros	Matrícula
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

Escuela Verano u otros	Cuota
<b>Precio Quincenal</b>	<b>30,00 €</b>





Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

**ESCUELA INFANTIL**

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	<b>14,00</b> - 16,00 horas
Precio mensualidad	<b>120,00 euros</b>	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”**.

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	<b>14,00</b> - 16,00 horas
Precio mensualidad	<b>150,00 euros</b>	20,00 euros	<b>30,00 euros</b>



Añadir al Acuerdo Regulator: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

### COMEDOR ESCOLAR

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

#### COMEDOR ESCOLAR

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día.”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

#### COMEDOR INFANTIL

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día.”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

#### COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL



Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	<b>8,50 euros</b>
Comedor mensual por hijo	<b>130 euros</b>

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

Añadir al Acuerdo Regulator: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”

Añadir al Acuerdo Regulator: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	<b>11,00 euros</b>
Comedor mensual por hijo	<b>180,00 euros</b>

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”



CERTIFICADO  
PLENO

Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.”

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE VERANO, UNIVERSIDAD POPULAR, ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Sometido a votación, con **8 VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y **5 VOTOS EN CONTRA** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, el Pleno de la Corporación por **MAYORÍA ABSOLUTA**, adopta los acuerdos transcritos sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidentencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

LA SECRETARÍA

Vº Bº  
LA ALCALDÍA